



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre 3 de 2019

Oficio No. 2152

Doctora  
**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil  
[notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)  
Bogotá D.C.

Referencia	Acción de Tutela
Accionante	José Manuel Rengifo
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil
Vinculados	Gerente de Proyecto VRM de la CNSC, Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Tránsito Municipal, Oficina Asesora Informática OAI de la CNSC, Oficina Asesora Jurídica de la CNSC Aspirantes Convocatoria No. 437 de 2017 de la CNSC
Radicación	76001-31-10-005-2019-00466-00

Me permito informarle que mediante auto No. 2312 de fecha 3 de septiembre del año en curso, este Despacho judicial dispuso: *“Por ser procedente, avóquese el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **José Manuel Rengifo**, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**; por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso e igualdad. Con fin de obtener elementos de juicio que permitan decidir el amparo solicitado, se dispone: **Primero:** Notificar a la accionada **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** – a través de su presidenta **Luz Amparo Cardoso Canizalez**, por el medio más expedito. **Segundo:** Vincular de oficio a la presente tutela, a la **Dra. Flor Àngela León Grisales** – Gerente de Proyecto VRM o quien haga sus veces de la Comisión Nacional del Servicio Civil; a la Alcaldía de Santiago de Cali a través del **Dr. Norman Maurice Armitage Cadavid**; al Secretario de Tránsito Municipal de Santiago de Cali – **William Camargo**; a la **Oficina Asesora Informática OAI de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces; a la **Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces; para que en el marco de sus competencias legales intervengan en la presente acción constitucional. Notificarlos por el medio más expedito. **Tercero:** Vincular de oficio igualmente a los aspirantes de la Convocatoria No. 437 de 2017, inscritos en la OPEC 53702, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos de la Alcaldía de Santiago de Cali, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil;*

para efectos de lo anterior se ordena a la CNSC que publique ésta decisión inmediatamente le sea comunicada, en la plataforma virtual correspondiente de la convocatoria 437 de 2017, y una vez efectuado lo anterior se envíe informe o certificado al Despacho del cumplimiento de dicha comisión. **Cuarto:** Del escrito de tutela, córrase traslado a los accionados y vinculados, concediéndoles el término de dos (2) días para que **rindan un informe sobre cada uno de los hechos expuestos por el accionante** en la presente acción constitucional; la ausencia de respuesta a dicho informe hará la presunción de que trata el art. 20 y 21 del decreto 2591 de 1991. Se advierte que toda respuesta se considerará rendida bajo juramento. **Quinto:** Ténganse como pruebas los documentos allegados junto con el escrito de tutela. **Sexto:** Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término perentorio de un (1) día informe: 1) Si el señor José Manuel Rengifo se encuentra inscrito en la OPEC 53702 de la Convocatoria No. 437 de 2017, y de ser así, se allegue copia de la carpeta que figura en la plataforma SIMO. 2) Como se realizó el proceso de inscripción del señor José Manuel Rengifo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.535.468 de Cali, inscrito en la OPEC 53702 de la Convocatoria No. 437 de 2017. 3) Indicar si el aspirante cumplió con el lleno de los requisitos para acceder al cargo denominado Agente de Tránsito, de nivel técnico, inscrito en la OPEC 53702 de la Convocatoria No. 437 de 2017, de conformidad con la carpeta que fue asignada en SIMO. 4) Remitir copia de la carpeta y documentos aportados por el accionante para el cargo al cual se inscribió en la plataforma SIMO. 5) Informar si el aspirante José Manuel Rengifo realizó alguna actualización de los datos o subió algún otro documento a la plataforma SIMO, en la inscripción al cargo al cual aspiró en la Convocatoria 437 de 2017, y de ser así, en qué fecha se realizó, y si la misma fue autorizada por la entidad. 6) Indicar cuál es el estado actual de la Convocatoria 437 de 2017, su cronograma y el estado real del aspirante José Manuel Rengifo, frente a la convocatoria. 7) Informar si el accionante José Manuel Rengifo ha presentado reclamaciones frente a la inadmisión a la Convocatoria No. 437 de 2017. **Sexto:** No se accede a la medida provisional solicitada por el accionante, teniendo en cuenta que no se tienen elementos probatorios suficientes para endilgar orden alguna a la autoridad accionada; además de ello no obra prueba que permita evienciar la urgencia de la afectación a los derechos fundamentales que aduce el accionante, habida cuenta que han transcurrido más de tres meses desde que la Comisión Nacional del Servicio Civil le dio respuesta a su reclamación; en razón a ello no se cumple con uno de los presupuestos que la jurisprudencia constitucional ha justificado para la adopción de medidas provisionales. NOTIFÍQUESE, (firma) CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS, JUEZ”

Se envía copia del escrito de tutela y anexos, y del auto en mención.

Atentamente,

  
INGRID MARIELLY GALEANO HENAO  
Secretaria-Juzgado Quinto de Familia de Cali.